

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

0002727 **11 JUL 2018**

"Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de la vía Bogotá- Villavicencio a la altura de los peajes Naranjal y Pipiral, ruta nacional 40 de la red vial sector puente de Chirajara, tendientes a garantizar la seguridad de los usuarios."

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 y literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 literal c) de la Ley 105 de 1993, el artículo 2 literal c) inciso 2 de la Ley 105 de 1993, 1, 6 parágrafo 1 y 2, y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, numeral 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de toda colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos, siendo inaceptable poner en riesgo la vida de un ser humano.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6 de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetas a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes; igualmente, le otorgo al Ministerio de Transporte por ser la autoridad suprema de tránsito, la facultad de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, y entre los principios rectores del Código se establecen la seguridad de los usuarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, el Ministerio de Transporte es la primera autoridad de tránsito.

Que el artículo 6 de la referida Ley 769 de 2002 establece los organismos de tránsito, y en sus parágrafos 1 y 2 contempla:

Parágrafo 1º. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

Parágrafo 2º. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas

A

55

"Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de la vía Bogotá-Villavicencio a la altura de los peajes Naranjal y Pipiral, ruta nacional 40 de la red vial sector puente de Chirajara, tendientes a garantizar la seguridad de los usuarios."

las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos."

Que a su vez el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece:

"Artículo 119: Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación a retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Que el literal c) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, establece que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional y la movilidad de los vehículos.

Que el 4 de julio de 2018, la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S, mediante radicado ANI No. 2018-409-066263-2 del 4 de julio de 2018, contrato de Concesión N° 444 de 1994, adicional N° 1 de 2010, proyecto vial Bogotá- Villavicencio, solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura en su calidad de concedente, la expedición del acta administrativa que autorice el cierre total de la vía Bogotá- Villavicencio en ambos sentidos, el 11 de julio de 2018 desde las 13:00 horas hasta las 15:00 horas a la altura de los peajes Naranjal y Pipiral, para la realización de las labores de implosión de la pila "C" del puente recto de Chirajara, programada para el miércoles 11 de julio de 2018 a las 2:00 p.m.

Que mediante radicado N° 20185000206321 del 5 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión de la implosión de la Pila C del Puente Atirantado Chirajara que está programada para el día miércoles 11 de julio de 2018, a las 14:00 horas, teniendo en cuenta la velocidad del viento y el tráfico vehicular, solicita la expedición Resolución para el cierre total de la vía Bogotá-Villavicencio para una hora antes (a las 13: 00 horas) hasta una hora después de la actividad (15:00 horas) a la altura de los peajes Naranjal y Pipiral respectivamente, y aparta para tal fin los siguientes documentos presentados por la Concesionaria: 1. Plan de Manejo de Tráfico para la Demolición Pila C de puente de Chirajara. 2. Boletín de prensa y volante informativo de la implosión de la Pila C de puente de Chirajara. 3. Copio del Acta de Comité realizada con la Interventoría, donde se establece y se aprueba la necesidad del cierre. 4. Copia de la carta GG-003266 del 29 de junio de 2018 enviada a la Gobernación del Meta, Alcaldía de Villavicencio, ANI, ANLA, Superintendencia de Puertos y Transporte, Interventoría Interconcesiones, Ministerio de Transporte, notificándoles la fecha de implosión de la pila C del puente de Chirajara 5. Copia de la carta GG-003294 del 03 de julio de 2018 enviada a la Alcaldía de Guayabetal notificándoles la fecha de implasión de la pila C del puente de Chirajara. 6. Cronograma de actividades de control de tráfico para la demolición controlada de la Pila C. 7. Cronograma de actividades de evaluación, diagnostico e implasión Pila C.

Que conforme a la expuesta anteriormente, de la Dirección Técnica del INVIAS, a través correo electrónico del día 11 de julio de 2018, remite al Ministerio de Transporte las documentas enviadas al INVIAS para el cierre de la vía Bogotá - Villavicencio por la Implasión de la pila C del puente Chirajara, referidas en el considerando anterior.

Que el Ministerio de Transporte al ser la máxima autoridad en materia de tránsito y transporte, frente a las argumentas expuestas, le corresponde dictar las medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de la vía Bogotá- Villavicencio a la altura de los peajes Naranjal y Pipiral, ruta nacional 40 de la red vial sector puente de Chirajara.

Que el Director de Transporte y Tránsito en su memorando 20184000104573 del 11 de julio de 2018 solicita el cierre temporal de la vía Bogotá- Villavicencio a la altura de los peajes Naranjal

RESOLUCIÓN No.

0002727

11 JUL 2018

OJA No. 3

"Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de la vía Bogotá-Villavicencio a la altura de los peajes Naranjal y Pipiral, ruta nacional 40 de la red vial sector puente de Chirajara, tendientes a garantizar la seguridad de los usuarios."

y Pipiral, ruta nacional 40 de la red vial sector puente de Chirajara, desde las 1:00 hasta las 3:00 p.m., tendientes a garantizar la seguridad de los usuarios, para la realización de las labores de implosión de la pila "C" del puente recto de Chirajara, programada para el miércoles 11 de julio de 2018 a las 2:00 p.m.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de la vía Bogotá Villavicencio, en ambos sentidos, a la altura de los peajes Naranjal y Pipiral, ruta nacional 40 de la red vial nacional, sector puente de Chirajara, el día 11 de julio de 2018, desde las 1:00 hasta las 3:00 p.m., tendientes a garantizar la seguridad de los usuarios.

ARTICULO 2°.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional DITRA en el marco de sus competencias adoptaran todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de las seres humanas, y las medidas de regulación de tráfico (reversible, contraflujo y anillados viales) según corresponda, para garantizar la movilización de los vehículos y el tránsito vehicular seguro y de tomar las medidas preventivas de señalización que se requieran, cumpliendo con el manual de señalización vial adoptado mediante Resolución 0001885 del Ministerio de Transporte y el plan de manejo de tránsito y señalización.

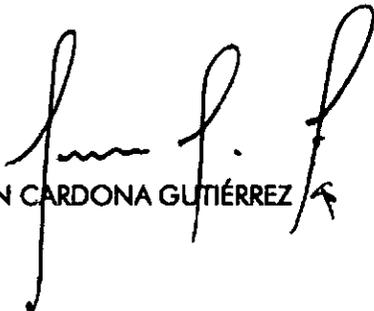
ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en el marco de sus competencia será la encargada de adelantar las acciones de articulación y coordinación necesarias con los entes territoriales que corresponda y demás organismos, para que se implementen los planes de contingencia y activen las unidades de atención de emergencias, como Bomberos, Defensa Civil y demás que sean pertinentes, en caso que se requieran.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

ARTÍCULO 5°. Copia de la presente resolución será enviada a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS en el departamento de Cundinamarca y Meta.

Dada en Bogotá, D.C, a los

11 JUL 2018
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyecto: Luisa Fernanda Rodríguez Enciso
VBo: Dimitri Zaninovich Victoria. - Presidente. - Agencia Nacional de Infraestructura
Andrés Chaves - Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
T.C. Jahn Fredy Suárez Guerrero - Subdirector de Tránsito
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez - Jefe Oficina Asesora Jurídica